



No. 320

EL PALMICULTOR

BOLETIN INFORMATIVO DE LA
FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE - FEDEPALMA

En Tumaco

Nuevo terminal de tanques para exportación de aceite de palma y aceite de palma

Con la presencia de importantes personalidades del Gobierno Nacional, de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, de la Sociedad Portuaria de Tumaco y de autoridades civiles, eclesiásticas, militares, palmeros e invitados especiales del exterior; se realizó el

(Continúa en la página 12)

Terminal de tanques, Tumaco, Nariño.



Contenido

Martha Lucía Ramírez: Ministra ad-hoc para asuntos de palma	2
Seminario "Mercado de futuros para la Comercialización del Aceite de palma"	3
Fedepalma propone Plan Nacional de Desarrollo de la Palma de Aceite	7
Se agotan créditos para incentivos a zonas rurales	8
Pipoc 1999	10
Tertulia palmera	14
Directorio telefónico interno	16
Comunidad Andina fortalece relaciones con E.U.	17
Notas técnicas	18
Prensa	20
Indicadores Económicos	22
Centro de Información/eventos	24

Fedepalma fija posición

El IVA en la cadena de oleaginosas, aceites y grasas

Como bien informó "El Palmicultor", en la edición No. 319 de septiembre de 1998, el Gobierno Nacional, continuando con su política de control fiscal, presentó al Congreso de la República los proyectos de ley 045, 043 y 046 contenidos en el proyecto de reforma tributaria, mediante los cuales modifica aspectos importantes del impuesto de renta y complementarios, amplía la base gravable del impuesto del IVA disminuyendo paralelamente su tarifa del 16% al 15%, y ordena el recaudo territorial estableciendo cuáles son los tributos departamentales y cuáles los municipales y crea los bonos para la paz, respectivamente.

Lo más relevante para destacar frente al sector palmicultor, es el tránsito de todos los bienes de la cadena agroindustrial de semillas

(Continúa en la página 5)

Fedepalma fija posición

El IVA en la cadena de oleaginosas, aceites y grasas

(Continuación de la página 1)

oleaginosas, aceites y grasas animales y vegetales, incluidos los jabones, de bienes exentos a bienes gravados.

Como resultado del estudio surgió el documento "Análisis y sugerencias del sector palmicultor al proyecto de reforma tributaria presentado al Congreso de la República por el Gobierno Nacional", el cual fue remitido al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Juan Camilo Restrepo Salazar; no sin antes advertir que nuestro sector es muy consciente de la crítica situación económica en que se encuentra el país y de los innumerables esfuerzos y sacrificios que tendremos que hacer los colombianos para recuperarnos y salir adelante.

En el documento se anotan algunas implicaciones delicadas para la agroindustria de la palma de aceite en varios frentes como son la aplicación del IVA a toda la cadena de oleaginosas, aceites y grasas, incluyendo el jabón de uso personal y el jabón en barra para lavar y el cambio de tratamiento que en la reforma se les da, al pasarlos de bienes exentos a bienes gravados, ocasionando un impacto fuerte sobre la canasta familiar y fundamentalmente sobre el consumidor quien verá encarecer sus productos y tendrá un deterioro notable de su capacidad adquisitiva.



Productos de la cadena oleaginosa. Aceites y grasas, incluye jabonería

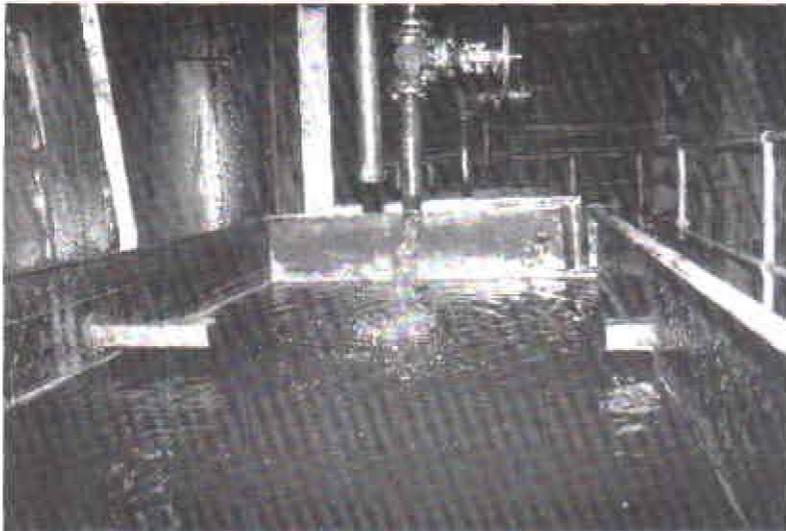
Igualmente, se muestra una serie de inconsistencias que no nos son claras, en cuanto al tratamiento diferente que en esta materia se da a dos productos sustitutos entre sí, como son la mantequilla y la margarina ya que mientras la mantequilla (partida arancelaria No.04.05) está excluida del IVA, la margarina (partida arancelaria 15.17) quedaría gravada.

Se expresa el temor que asiste a la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite sobre la posibilidad de que a la luz de los acuerdos del GATT y las decisiones 370 y 371 del Acuerdo de Cartagena, no se permite establecer un trato discriminatorio para los bienes importados frente a los nacionales y por lo tanto estos entren al mercado colombiano sin IVA, lo cual afectaría notablemente la competitividad, máxime cuando el aceite de palma es fácilmente sustituible.

De otra parte, se realiza un llamado de atención sobre la imposición del IVA para los animales vivos género



A Fedepalma le asiste el temor sobre la posibilidad de que a la luz de los acuerdos del GATT y las decisiones 370 y 371 del Acuerdo de Cartagena, no se permite establecer un trato discriminatorio para los bienes importados frente a los nacionales y por lo tanto estos entren al mercado colombiano sin IVA, lo cual afectaría notablemente la competitividad, máxime cuando el aceite de palma es fácilmente sustituible.



Aceite crudo de palma.

Fedepalma, en su carta al Ministro de Hacienda y Crédito Público, solicita analizar el caso del gravamen que se propone para los servicio de administración de fondos parafiscales.

búfalo, por cuanto en este aspecto, también Fedepalma encuentra una inconsistencia, por cuanto se trata de un animal de trabajo que junto con las mulas, bueyes y caballos (que no quedaron gravados en el proyecto de reforma) prestan una gran utilidad en las labores agrícolas; particularmente en los cultivos de palma africana donde es utilizado para la recolección del fruto.

Posteriormente, la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite en su carta al Ministro de Hacienda y Crédito Público, solicita analizar el caso del gravamen que se propone para los servicio de administración de fondos parafiscales, con el cual se estarían disminuyendo recursos que la Ley ha destinado para invertirlos en el desarrollo de programas y proyectos de beneficio para los diferentes renglones productivos agrícolas y pecuarios objeto de tales fondos.

Con relación al proyecto de Ley 043 donde se establece la racionalización del sistema tributario de las entidades

Nuestro sector es muy consciente de la crítica situación económica en que se encuentra el país y de los innumerables esfuerzos y sacrificios que tendremos que hacer los colombianos para recuperarnos y salir adelante.

Recolección de fruto con búfalo.

territoriales, también la Federación ha formulado algunas observaciones con relación al impuesto a las actividades económicas empresariales donde anota que sigue sin definición expresa el concepto de “actividades primarias”, situación que ha ocasionado para el sector palmero todo tipo de interpretaciones erróneas y arbitrarias por parte de las autoridades municipales.

Se presenta un análisis del inciso 3 del artículo 81 del proyecto de reforma donde se establece que la base gravable para liquidar el impuesto predial unificado incluye los cultivos permanentes, situación que desestimularía por completo el desarrollo de los mal llamados cultivos permanentes, el cual es fundamental para el progreso de las zonas rurales colombianas y la estabilidad de las comunidades. ✦

